

SECRETARÍA. -

Pasa a Despacho de la señora Juez, con contradicción del dictamen allegada por el extremo activo. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Octubre 7 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EXPROPIACIÓN** promovido por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI- en contra de CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR VELEZ y otros
Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00104-00**
Auto: **1515**

Por medio de escrito que antecede, el apoderado judicial del extremo activo, estando dentro del término legal, presentó objeción por error grave al avalúo elaborado por los señores RAMIRO MONTENEGRO SIERRA y CARLOS ENRIQUE RESTREPO DIAZ.

Ahora bien, analizada dicha solicitud a la luz de lo reglado en el artículo 399 del C.G.P., se observa improcedente, puesto que, según lo expuesto en la norma en cita, la contradicción del dictamen se efectúa únicamente solicitando la comparecencia de los peritos a la audiencia, aportando otro dictamen o realizando ambas actuaciones, más no a través de presentación de objeción por error grave.

No obstante lo anterior, y entendiendo que lo pretendido por la parte actora es ejercer su derecho a contradecir el dictamen, esta sede judicial citará a los peritos RAMIRO MONTENEGRO SIERRA y CARLOS ENRIQUE RESTREPO DIAZ a comparecer a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se señalará por medio de este proveído, a fin de que absuelvan interrogatorio acerca de su idoneidad, imparcialidad, sobre el contenido del dictamen, y sobre los puntos motivo de inconformidad del extremo activo que exteriorizó a través e memorial adiado el 6 de octubre de 2022 visible en el archivo PDF 107.

De otro lado, a fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de que trata el art. 399 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - **CITAR** a los peritos **RAMIRO MONTENEGRO SIERRA y CARLOS ENRIQUE RESTREPO DIAZ** a comparecer a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se señalará a través del siguiente numeral de este proveído, a fin de que absuelvan interrogatorio acerca de su idoneidad, imparcialidad, sobre el contenido del dictamen, y sobre los puntos motivo de inconformidad del extremo activo que exteriorizó a través de memorial adiado el 6 de octubre de 2022 visible en el archivo PDF 107.

Notifíquese a los peritos por el medio más expedito, anexando copia de este proveído y del archivo PDF 107 del expediente digital.

Segundo. - Para efectos del adelantamiento de la "**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 399 DEL C.G.P.**", se fija la hora judicial de las 9AM, del día **VEINTIUNO (21)** del mes de FEBRERO del año 2023.

Tercero. - **REQUERIR** a **LOS APODERADOS JUDICIALES DE CADA UNA DE LAS PARTES**, a fin de que en el término de **TRES (3) días siguientes** a la fecha de notificación por estado del presente proveído, **INFORMEN** sus correos electrónicos y teléfonos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acaa083b268b6001350d6ded9b945c5265d52c523029ed2972d24e473277eb90**

Documento generado en 07/10/2022 01:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>